

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2021

Viernes 4 de junio

Núm. 63

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<b><u>PAG.</u></b>
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
CAÑAMAQUE	
Obra 229 PD 2021.....	1494
CARRASCOSA DE ABAJO	
Obra 45 PD 2021 .....	1494
CASTILRUIZ	
Obra 50 PD 2021 .....	1494
Obra 233 PD 2021.....	1494
COSCURITA	
Ordenanza de recogida de basuras .....	1495
FRESNO DE CARACENA	
Obra 69 PD 2021 .....	1495
FUENTESTRÚN	
Memoria técnica de obras.....	1495
MATALEBRERAS	
Presupuesto 2021 .....	1495
MONTENEGRO DE CAMEROS	
Tasa de agua, basura y alcantarillado.....	1496
LA PÓVEDA DE SORIA	
Tasa de agua, basura y alcantarillado.....	1496
LOS RÁBANOS	
Convocatoria puesto Secretaría .....	1497
REZNO	
Obra 303 PD 2021.....	1501
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Cuenta general 2020 .....	1501
VALTAJEROS	
Memoria valorada de obra .....	1502
<b>III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA	
Declaración Impacto Ambiental de parque eólico .....	1502
Declaración Impacto Ambiental de parque eólico .....	1510
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Ampliación coto de caza SO-10630.....	1515
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y D.R.	
Concentración parcelaria en Fuentegelmes .....	1516

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****CAÑAMAQUE**

Aprobado el proyecto de obra nº 229 denominada “Arreglo del tejado del edificio del antiguo molino” que ha sido redactado por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial D. Mariano Martín Martínez, con un presupuesto de 20.000 € (veinte mil euros) IVA incluido, se somete a información pública por espacio de ocho días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el tablón de anuncios y en la página de la sede electrónica: [canamaque.sedelectronica.es](http://canamaque.sedelectronica.es) para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cañamaque, 18 de mayo de 2021.– El Alcalde, Jesús Jiménez Ruiz.

1266

**CARRASCOSA DE ABAJO**

Se expone al público que con fecha 11 de mayo de 2021, se ha aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Carrascosa de Abajo el proyecto relativo a la obra del plan bianual de la excelentísima Diputación Provincial de Soria, para el ejercicio 2021, arreglo depósito del agua de arriba en Carrascosa de Abajo obra nº 45 por importe de 21.371,02 euros.

El proyecto ha sido redactado por D. Julián Gallardo Verde.

La aprobación es inicial y se expone al público por espacio de quince días hábiles, si no se producen reclamaciones la aprobación será definitiva emitiendo el correspondiente certificado de aprobación.

Carrascosa de Abajo, 11 de mayo de 2021.– El Alcalde, Eliseo Mozas Romero.

1231

**CASTILRUIZ**

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Castilruiz en su sesión de fecha 17 de mayo de 2021, la Memoria Técnica de las Obras de Acondicionamiento del acceso al Establecimiento multiservicios Bar Las Piscinas incluida con el número 50 en el Plan Diputación para 2021, con un presupuesto total de 35.000,00 €, que ha sido redactada por el Arquitecto Afrodisio Martínez Barrera, la misma se expone al público durante ocho días para que los interesados puedan examinarla y presentar cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Castilruiz, 19 de mayo de 2021.– El Alcalde, Jesús Jiménez Sanz.

1275

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Castilruiz en su sesión de fecha 17 de Mayo de 2021, la Memoria Técnica de las Obras de Pavimentación en Añavieja y Terminación del Alumbrado Público, incluida con el número 233 en el Plan Diputación para 2021, con un presupuesto total de 15.000,00 €, que ha sido redactada por el Ingeniero Ángel Millán, la misma se expone al público durante ocho días para que los interesados puedan examinarla y presentar cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Castilruiz, 19 de mayo de 2021.– El Alcalde, Jesús Jiménez Sanz.

1276

**COSCURITA**

El Pleno del Ayuntamiento de Coscurita, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Coscurita, 4 de mayo de 2021.– El Alcalde, Jesús Gómez Ajenjo.

1253

**FRESNO DE CARACENA**

Se expone al público que con fecha 11 de mayo de 2021, se ha aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Fresno de Caracena el proyecto relativo a la obra del plan bianual de la excelentísima Diputación Provincial de Soria, para el ejercicio 2021, Sustitución de redes en Fresno de Caracena obra nº 69 por importe de 26.354,30 euros.

El proyecto ha sido redactado por D. Julián Gallardo Verde.

La aprobación es inicial y se expone al público por espacio de quince días hábiles, si no se producen reclamaciones la aprobación será definitiva emitiendo el correspondiente certificado de aprobación.

Fresno de Caracena, 11 de mayo de 2021.– El Alcalde, Tomás Arranz Bravo.

1255

**FUENTESTRÚN**

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Fuentestrún en su sesión de fecha 17 de Mayo de 2021, la modificación con actualización de precios de la Memoria Técnica de las Obras Reforma de trastero como vivienda en Plaza Mayor nº 12 de Fuentestrún, con un presupuesto total, IVA incluido, de 81.884,12 €, que ha sido redactada por el arquitecto Afrodisio Martínez, la misma se expone al público durante ocho días para que los interesados puedan examinarla y presentar cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes, en el Ayuntamiento de Fuentestrún o a través de la sede electrónica <https://Fuentestrún.sedelectronica.es>.

Fuentestrún, 18 de mayo de 2021.– El Alcalde, Fernando Pardo Ruiz.

1277

**MATALEBRERAS**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril, y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, habida cuenta que esta Corporación, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2021 acordó la aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 2021, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2021

BOPSO-63-04062021



INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos .....80.000	Gastos de personal.....28.100
Impuestos indirectos .....25.000	Gastos en bienes corrientes y servicios .....91.800
Tasas y otros ingresos .....20.000	Gastos financieros.....100
Transferencias corrientes .....50.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales .....25.000	Inversiones reales .....124.000
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Pasivos financieros .....6.000
Enajenación de inversiones reales .....10.000	TOTAL GASTOS .....250.000
Transferencias de capital .....40.000	
TOTAL INGRESOS .....250.000	

Aprobar, en consecuencia, la Plantilla de Personal que dicho presupuesto contempla, integrada por:

a) *Plazas de funcionarios:*

1 con habilitación estatal, Secretaria- Interventora en agrupación con los municipios de Trévago y Valdelagua del Cerro.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer directamente contra el relacionado presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Matalebreras, 17 de mayo de 2021.– El Alcalde, Pedro Ignacio Sebastián Calvo. 1261

## MONTENEGRO DE CAMEROS

Elaborado por el Servicio de Gestión Tributaria de la Excma Diputación Provincial de Soria el Padrón de las Tasas de suministro de agua basuras y alcantarillado 2020 y en virtud de la Resolución de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2021 en la que se acordó provisionalmente el Padrón de aguas, basuras y alcantarillado año 2020 de este municipio.

Se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas a través del correo electrónico montenegrodecameros@dipso-ria.es o llamando al Ayuntamiento al 941468101.

En caso de que no se presenten reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición al público se considerara definitivamente aprobado.

Montenegro de Cameros, 20 de mayo de 2021.– El Alcalde, Enrique Iriondo Serrano. 1270

## LA PÓVEDA DE SORIA

Elaborado por el Servicio de Gestión Tributaria de la Excma Diputación Provincial de Soria el Padrón de las Tasas de suministro de agua basuras y alcantarillado 2020 y en virtud de la Resolución de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2021 en la que se acordó provisionalmente el Padrón de aguas, basuras y alcantarillado año 2020 de este municipio.

Se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*



de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas a través del correo electrónico lapoveda@dipsoria.es o llamando al Ayuntamiento al 975180799.

En caso de que no se presenten reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición al público se considerara definitivamente aprobado

La Poveda de Soria, 20 de mayo de 2021.– El Alcalde, Rubén del Río Pérez.

1268

## LOS RÁBANOS

*CONVOCATORIA pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría, clase 3ª, del Ayuntamiento de Los Rábanos (Soria)*

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA  
PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARIA,  
CLASE 3ª, DEL AYUNTAMIENTO DE LOS RÁBANOS (SORIA)

### 1ª.- Características del puesto.

Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría, clase 3ª, de este Ayuntamiento, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Secretaría-Intervención, Subgrupo A.1, según el artículo 76 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

### 2ª.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Los Rábanos en el domicilio sito en C/ Real, 2 de Los Rábanos (Soria) o a través de la sede electrónica <https://losrabanos.sedelectronica.es>, ajustadas al modelo que se recoge en la Base 12ª, presentándolas en el Registro General del citado Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y de la titulación exigida en la base 3ª c).

Los méritos y la titulación exigida en la base 3ª c) se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados. Los aspirantes señalarán en la solicitud un número de teléfono para poder convocarles, en su caso, a la prueba escrita.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de habilitación estatal interesados en el desempeño de dicho puesto manifiesten por escrito al Presidente de la Agrupación su interés en el desempeño del mismo. Si existiera algún funcionario con habilitación de carácter nacional interesado en el desempeño del mismo, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en el que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección del interino.

### 3ª.- Requisitos para participar en la selección.

Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser español.



- b) Tener cumplidos los 16 años de edad.
- c) Estar en posesión del título universitario de grado. (art. 18 RD 128/2018)
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

#### **4ª.- Procedimiento de selección:**

El procedimiento de selección será el Concurso. Los méritos a valorar, que deberán poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes se ajustarán al siguiente baremo:

4.1.- Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

- a) A la misma subescala de FAL habilitación carácter nacional, y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- b) A distinta subescala de FAL habilitación carácter nacional y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

4.2.- Por experiencia profesional desarrollada en la administración:

- a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.
- b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.
- c) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación estatal clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
- d) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación estatal clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

e) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

f) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

4.3.- Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación, entendiéndose por tales los impartidos por cualquier Administración Pública y aquellos que no teniendo consideración de Administración Pública hayan sido realizados en el marco de un Plan de Formación Continua de empleados públicos (y así conste en su certificado).

Las materias de los cursos a valorar versarán sobre legislación general y sectorial directamente relacionada con la Administración Local, en las siguientes materias: Informática, ha-



ciendas locales (presupuestos, tributos locales, contabilidad pública, tesorería y gestión económico-financiera local), organización y funcionamiento, urbanismo, contratación administrativa, personal al servicio de la administración local, prevención ambiental, patrimonio, servicios públicos locales y procedimiento administrativo, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

4.4.-La Comisión de valoración podrá realizar una prueba para determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo. Dicha prueba consistirá en contestar por escrito a una o varias cuestiones que plantee la Comisión de Valoración, de tipo teórico o de tipo práctico, en relación con alguna de las materias propias del puesto a desempeñar (Organización y Funcionamiento, procedimiento administrativo, contratos administrativos, servicios públicos locales, personal al servicio de las Administraciones públicas, urbanismo, patrimonio de las Entidades Locales o Haciendas Locales.).

Dada la situación de la pandemia COVID-19 esta prueba escrita (voluntaria y no eliminatoria, pero puntuable) se limitará y sólo se convocará a los 5 primeros clasificados en la valoración de los méritos de los epígrafes 1, 2 y 4 de esta Base 4ª.

Para la realización de la prueba se dispondrá de un tiempo de dos horas y podrá utilizarse textos legales no comentados, y máquinas de calcular no programables.

La prueba se valorará de 0 a 3 puntos y no tiene carácter eliminatorio.

El lugar y hora de realización de la prueba se anunciará en el Tablón de Edictos con una antelación mínima de dos días hábiles.

4.5. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

En relación con la acreditación de los méritos relativos a experiencia profesional no se valorarán aquellos en los que no quede acreditado de manera fehaciente el comienzo y el final de la relación de servicios. Se acompañará Certificado de Vida Laboral, sin su reflejo en esta no se valoraran.

En los casos en los que se esté desempeñando un puesto de trabajo en el momento de presentación de la solicitud y se pretenda su valoración deberá acreditarse que en la actualidad se está ocupando dicho puesto de trabajo.

## **5ª.- Composición del órgano de selección.**

La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Funcionario Grupo A1 de la Diputación Provincial

Vocal: Funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Vocal Secretario: Secretario-Interventor del Ayuntamiento o habilitado del Servicio de Asistencia de Diputación.

## **6ª.- Valoración de los méritos.**

La valoración de los méritos presentados por los aspirantes se efectuará por la Comisión de Selección, a partir del cuarto día hábil al de terminación del plazo de presentación de solicitudes.



En el Acta de la Comisión de Selección se ordenarán los aspirantes por puntuación obtenida, realizando la Comisión propuesta de nombramiento al Sr. Presidente de la Agrupación del candidato seleccionado y, hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida.

## **7ª.- Presentación de documentación.**

El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Agrupación en el plazo de 3 días naturales la siguiente documentación:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia del documento acreditativo de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso.
- Escrito en el que manifieste su aceptación al nombramiento y haga declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y de no estar dentro de las causas de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

## **8ª.- Nombramiento.**

Una vez aceptada la propuesta de nombramiento por el aspirante (y presentada el resto de documentación), el Sr. Presidente hará resolución y remitirá el expediente completo a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Administración Local, que resolverá definitivamente.

## **9ª.- Retribuciones.**

Por el desempeño del puesto, el funcionario interino percibirá el 100% de las retribuciones básicas y de las complementarias que tenga asignado el puesto o se asigne en el futuro.

## **10ª.- Toma de posesión y cese.**

El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento. El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de Abril de 2005.

## **11ª.-**

La Agrupación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

## **12ª.- Modelo de solicitud.**

Las solicitudes se ajustarán al siguiente modelo:

Don/Doña ....., con D.N.I. nº ..... y lugar a efecto de notificaciones y comunicaciones ..... y teléfono .....,

EXPONGO:

PRIMERO.- Que deseo ser admitido para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Los Rábanos ,cuya convocatoria ha sido publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* de fecha .....



SEGUNDO.- Que reúno todas las condiciones exigidas en las Bases del Concurso, que declaro conocer y aceptar.

TERCERO.- Que aporto la documentación acreditativa de la titulación exigida en la base 3ª c), y declaro los siguientes méritos que alego poseer a efectos de valoración (presentar exclusivamente los que son objeto de baremación) y en el orden de la Base 4ª:

4.1.- Por haber superado ejercicios de pruebas selectivas de FAL con habilitación nacional: .....

4.2.- Por experiencia profesional: .....

4.3.- Por cursos (de materias y entidades señaladas, no cuentan los de menos de 25 horas) .....

Méritos que acredito adjuntando los certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados.

(Se ruega a todos los aspirantes que se abstengan de alegar o adjuntar meritos claramente no valorables según las Bases que siguen el Decreto 32/2005, de la JCyL)

Por lo que SOLICITO:

Ser admitido en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Los Rábanos (Soria).

En ..... a ..... de ..... de 2021.

(Firma)

Enviar a: Ayuntamiento de los Rábanos. Soria

### 13ª.- Información a tener en cuenta.

1.- La documentación acreditativa de los méritos que se acompañen a la solicitud (en la forma establecida en la Base 4.5) se ceñirá exclusivamente a méritos valorables, que son los establecidos en la Base 4ª, puntos 1, 2 y 3 de estas Bases, en el orden seguido por la misma, y absteniéndose de presentar justificaciones de méritos claramente no puntuables.

2.- La Información del proceso se publicará en la página Web del Ayuntamiento <http://www.losrabanos.es>, y en su tablón de edictos.

Los Rábanos, 24 de mayo de 2021.- El Alcalde, Jesús G. Martínez Hernández. 1292

## REZNOS

Aprobada la Memoria de la Obra nº 303 PD-2021 Sustitución redes agua, acometidas y saneamiento C/ Plaza y sustitución bombas depósito de aguas, el mismo se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de siete días naturales, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de reclamaciones.

Reznos, 19 de mayo de 2021.- El Alcalde, Hermógenes Gil Velázquez. 1273

## SAN ESTEBAN DE GORMAZ

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone



al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

San Esteban de Gormaz, 19 de mayo de 2021.– La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Luisa Aguilera Sastre. 1265

## VALTAJEROS

Por Acuerdo de Pleno de fecha 19 de mayo de 2021 se aprobó la memoria valorada de la obra del Plan Diputación para 2021.

Lo que se expone al público por espacio de 15 días contados a partir de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que los interesados puedan interponer las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan observaciones o reclamaciones alguna, la memoria se entenderá aprobada definitivamente.

### ANUNCIO

Por Acuerdo de Pleno de fecha 19 de mayo de 2021 se adjudicó el contrato de obras la obra correspondiente al PD 2021, publicándose su formalización.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Valtajeros.
  2. *Objeto del contrato:*
    - a) Tipo. Obra.
    - b) Descripción. Sustitución de redes y pavimentación.
  3. *Tramitación y procedimiento:* Contrato menor por razón de la cuantía.
  4. *Formalización del contrato:*
    - a) Fecha de adjudicación. 19-05-2021.
    - b) Contratista. D. Miguel Bonilla Cornejo.
    - c) Importe o canon de adjudicación. 29.600 € IVA incluido
- Valtajeros, 19 de mayo de 2021.– El Alcalde, Raúl García. 1269

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

*RESOLUCIÓN de fecha 9 de abril de 2021 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria de autorización administrativa previa, autorización de construcción, declaración, en concreto, de utilidad pública y declaración de impacto ambiental del parque eólico “Cuellar de la Sierra e infraestructuras de evacuación”, promovido por la empresa Eólica Cuellar de la Sierra, S.L.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 6 de agosto de 2009, se solicita por parte de la empresa Eólica Cuellar de la Sierra, S.L., autorización administrativa de las instalaciones del parque eólico “Cuellar de la Sierra”, de carácter experimental.



2. Con fecha 17 de agosto de 2009, este Servicio Territorial remite el expediente al Ente Regional de la Energía de Castilla y León (EREN), para emisión de informe.

3. Con fecha 26 de febrero de 2016, el Ente Regional de la Energía de Castilla y León (EREN), emite informe al respecto del parque eólico en cuestión, en el que se informa de que dicho parque eólico no se considera de carácter experimental. Lo cual se le remite a la empresa Eólica Cuellar de la Sierra, S.L., con fecha 8 de marzo de 2016.

4. Con fecha 21 de marzo de 2016, la empresa Eólica Cuellar de la Sierra, S.L., solicita autorización administrativa de las instalaciones del parque eólico “Cuellar de la Sierra”, renunciando al carácter experimental y solicitando la fase de competencia del citado parque.

5. Con fecha 29 de abril de 2016, se somete a información pública, el parque eólico en cuestión, a efectos del artículo 7 del Real Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de energía eólica. Dicho anuncio se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL) y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* (BOP) con fechas 19 y 27 de mayo de 2016, respectivamente.

6. Con fecha 12 de septiembre de 2016, el Ente Regional de la Energía de Castilla y León (EREN), emite informe favorable al respecto del parque eólico en cuestión. Dicho informe se remite a la empresa Eólica Cuellar de la Sierra, S.L., solicitándole la documentación indicada en el artículo 8º de citado Decreto 189/1997, para continuar con la tramitación.

7. El 25 de abril de 2017, el promotor presenta Anexo Nº 1 Al Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental Ordinario para el parque eólico Cuellar de la Sierra y su línea de evacuación, y solicita que la tramitación de impacto ambiental sea ordinaria, en vez de simplificada, renuncia a solicitar el documento de alcance del estudio de impacto ambiental y actuaciones previas contenidas en el art. 34 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y solicita someter a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental y realizar las consultas a las administraciones públicas y organismos afectados, a fin de tramitar la autorización administrativa.

8. El día 7 de noviembre de 2017 tiene entrada en este Servicio Territorial solicitud de cambio de titularidad del 100% de las participaciones de Eólica Cuellar de la Sierra, S.L. a favor de la sociedad Fénie Energía Emoción, S.L.U., solicitud que es tenida en consideración en escrito de fecha 14 de mayo de 2018, manteniéndose la empresa Eólica Cuellar de la Sierra, S.L. como titular del proyecto.

9. El 11 de mayo de 2018 el promotor presenta Proyecto de Ejecución para el parque eólico Cuellar de la Sierra e infraestructuras de evacuación y sus separatas, y solicita que la tramitación de impacto ambiental sea ordinaria, en vez de simplificada, renuncia a solicitar el documento de alcance del estudio de impacto ambiental y actuaciones previas contenidas en el art. 34 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y solicita someter a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental y realizar las consultas a las administraciones públicas y organismos afectados, a fin de tramitar la autorización administrativa previa y de construcción y declaración de utilidad pública. El 14 de mayo de 2018, la empresa titular presenta Estudio de Impacto Ambiental.

10. En fecha 16 de julio de 2018 se dicta anuncio de información pública relativa a la Solicitud de Autorización Administrativa, Declaración de Impacto Ambiental, Aprobación de Proyecto y Declaración de Utilidad Pública del parque eólico: Cuellar de la Sierra, Expte. IE/AT/16-2018. (BOCyL 31-07-2018 y *Boletín Oficial de la Provincia* 01-08-2018).



11. Durante dicho periodo de información pública se han presentado condicionados de la Confederación Hidrográfica del Duero, Diputación de Soria sección vías provinciales, Ministerio de Fomento unidad de carreteras de Soria, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., Servicio Territorial de Agricultura y Servicio Territorial de Cultura y Turismo. Asimismo han sido presentadas alegaciones al proyecto. Todo ello ha sido remitido al promotor para su conocimiento y consideración.

12. En fecha 4 de febrero de 2019 el promotor emite contestación al último de los condicionados emitidos por los organismos y empresas afectadas ya que Iberdrola había interpuesto un segundo condicionado en fecha 24 de enero de 2019. El promotor acepta todos y cada uno de los condicionados, los cuales no implican modificación alguna del proyecto presentado.

13. A la vista de los informes del Servicio Territorial de Medio Ambiente y atendiendo a las alegaciones formuladas al proyecto por personas y entidades afectadas, el titular reubica las posiciones de los 4 aerogeneradores dentro de la poligonal del parque eólico. Por ello, en fecha 22 de mayo de 2019 el titular presenta “Adenda nº 1 al Proyecto de Ejecución del parque eólico Cuellar de la Sierra e infraestructuras de evacuación”, de fecha mayo de 2019, así como Adenda al Estudio de Impacto Ambiental, recogiendo las modificaciones propuestas.

14. Con fecha 7 de junio de 2019 este Servicio Territorial somete a nuevo trámite de información pública, de acuerdo al artículo 38 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, Declaración de Impacto Ambiental y Declaración, en concreto, de utilidad pública de la “Adenda nº 1 al Proyecto de Ejecución del parque eólico Cuellar de la Sierra e infraestructuras de evacuación”. Es publicada en el BOCyL de 17.06.2019 y en el *Boletín Oficial de la Provincia* de 19.06.2019, así como remitida a los interesados.

15. Una vez terminado el periodo de información pública se remiten las alegaciones en fecha 7 de agosto de 2019 y los condicionados en fecha 10 de septiembre al titular de la instalación, para que éste presente su conformidad o reparos a los mismos. Éste responde y justifica mediante su escrito de fecha de entrada en este Servicio Territorial de 18 de septiembre de 2019, manifestando que la configuración actual del parque cumple con el estudio de impacto ambiental y los condicionados medioambientales impuestos en el anterior trámite de información pública y que las alegaciones interpuestas son infundadas y carentes de motivación técnica.

16. En base al artículo 39 de la Ley 21/2013, una vez que el promotor responde a las alegaciones y condicionados presentados, el órgano sustantivo remite la documentación del expediente junto con la solicitud de evaluación de impacto ambiental del promotor al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria para la continuación de la tramitación de Declaración de Impacto Ambiental.

17. Como contestación, el 5 de noviembre de 2019 el Servicio Territorial de Medio Ambiente responde que, en base al informe de la Dirección Natural de Patrimonio Natural y Política Forestal, el promotor deberá elaborar un documento conjunto que estudie la afección a la fauna y los efectos acumulativos y sinérgicos del parque eólico, la línea de evacuación y el resto de infraestructuras en su entorno, tales como el parque eólico Cuellar de la Sierra.

18. El 6 de julio de 2020 es sometido a información pública el Estudio de Sinergias elaborado por el promotor denominado Estudio de Sinergias de los parques eólicos “Cuellar de la Sierra y Dehesa de Cuellar y su línea de evacuación, con 9 parques eólicos existentes y sus líneas de evacuación”, de fecha febrero de 2020. (*Boletín Oficial de la Provincia* 27.07.2020 y BOCyL 15.07.2020).



19. Las alegaciones recibidas en este periodo de información pública son enviadas al promotor quien las responde en fecha 9 de septiembre de 2020. Dicha respuesta, junto con las alegaciones presentadas y el resto del expediente, son enviadas al Servicio Territorial de Medio Ambiente para su consideración.

20. Mediante ORDEN FYM/1526/2020, de 15 de diciembre, se dicta la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de parque eólico «Cuéllar de la Sierra» de 9 MW e infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Ausejo de la Sierra, Los Villares de Soria, Buitrago, Fuentelsaz de Soria, Fuentecantos, Garray y Soria (Soria), promovido por «Eólica Cuéllar de la Sierra, S.L. (BOCyL 29.12.2020).

21. Tras la tramitación del expediente, se emite Propuesta de Resolución de fecha 6 de abril de 2021 por parte de la Sección de Energía del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria es competente para dictar Resolución de Autorización Administrativa Previa, Autorización de Construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de esta instalación en virtud de lo establecido en los artículos 3.1 y 24 del Decreto 189/1997 por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

#### VISTOS

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Real Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental de Castilla y León.

Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistas las disposiciones legales y demás legislación de general y particular aplicación.

Este Servicio Territorial RESUELVE:

A) OTORGAR autorización administrativa previa, conforme a la legislación aplicable, a la empresa Eólica Cuellar de la Sierra, S.L. para el parque eólico Cuellar de la Sierra e infraestructuras de evacuación de potencia máxima 9 MW, formado por 4 aerogeneradores modelo Gamesa G114 o similar, subestación PE Cuellar 20/45 kV y línea de evacuación aéreo-subterránea 45 kV hasta el punto de conexión con la red de distribución.

B) OTORGAR autorización administrativa de construcción (aprobación de proyecto) para las instalaciones descritas a continuación,:

#### 1.- PARQUE EÓLICO CUELLAR DE LA SIERRA

Lugar donde se va a establecer la instalación: término municipal de Ausejo de la Sierra (Soria). Características principales:



Formado por 4 aerogeneradores, dos de ellos modelo Gamesa G114 de potencia unitaria de 2 MW, o similar y los otros dos modelo Gamesa G114 de potencia unitaria 2,5 MW, o similar, lo que totaliza una potencia total del parque de 9 MW. Con una altura de buje de 93 m y 114 m respectivamente de diámetro de rotor. Tensión de salida de red de 20 kV mediante líneas subterráneas de alta tensión de interconexión de los aerogeneradores, con entrega de la energía producida a la denominada “Subestación PE Cuellar”. Red de tierras y red de comunicaciones hasta el sistema de control del parque en la subestación.

## 2.- SUBESTACIÓN PARQUE EÓLICO CUELLAR DE LA SIERRA

Denominada “Subestación PE Cuellar” para la recogida de la energía producida por los parques eólicos “Cuellar de la Sierra (9 MW)” y “Dehesa de Cuellar (5MW)”, con relación de transformación 20/45 kV, donde se instala el centro de control global del parque, con sistema de 20 kV de interior y parque de intemperie para el sistema de 45 kV. Constará de los siguientes elementos:

- Edificio de Control para alojar celdas MT de 20 KV y equipos auxiliares.
- Sistema de 20 Kv de interior. Formado por:
  - Celda línea.
  - Celda transformador potencia.
  - Celda de medida en barras.
  - Celda protección transformador SS.AA.
- Sistema de 45 KV exterior de exterior en parque intemperie. Formado por:
  - Posición de línea con interruptor en SF6 y seccionador p.a.t.
  - Transformador de 18 MVA, 20/45 KV y su aparellaje correspondiente.
  - Posición de transformador.

## 3.- LINEA DE EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Lugar donde se va a establecer la instalación: términos municipales de Ausejo de la Sierra, los Villares, Fuentelsaz de Soria, Fuentecantos, Garray y Soria (Soria). Características principales:

Línea de evacuación de energía tipo aéreo subterráneo, tensión nominal 45 kV, capacidad de transporte 37 MVA, desde la subestación SET Cuellar hasta el punto de conexión establecido por Iberdrola Distribución en celda de línea en centro de seccionamiento a construir situado en la línea GARRAY 1 de 45 kV, junto al apoyo nº 24306 formada por:

- Tramo aéreo: desde pórtico SET PE Cuellar hasta apoyo nº 72 de conversión aéreo-subterráneo, de 17.283 m. 1 circuito. Tipo de conductor LA-280 (242-AL1/39-ST1A) y cable de tierra OPGW.
- Tramo subterráneo 1, de 1.286 m. 1 circuito. Tipo de conductor HEPRZ1 (AS) 26/45 kV 1x500K Al + H75. Cable de FO y red de tierra.
- Tramo subterráneo 2, de 2.662 m. (sólo ejecutable si no es posible conectar en la futura SET PEMA 45 kV). Mismas características que anterior.

Todo ello conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes CONDICIONES:

*Primera.-* En la ejecución de las instalaciones se deberá dar cumplimiento a todas las condiciones impuestas y contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcriben en



la “Orden FYM/1526/2020, de 15 de diciembre, por la que se dicta la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de parque eólico «Cuéllar de la Sierra» de 9 mw e infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Ausejo de la Sierra, Los Villares de Soria, Buitrago, Fuentelsaz de Soria, Fuentecantos, Garray y Soria (Soria), promovido por “Eólica Cuéllar de la Sierra, S.L.” (BOCyL 29.12.2020).

*Segunda.-* La instalación de producción que se autoriza, deberá cumplir con la normativa vigente y, en particular, por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología capaz de cumplir los requisitos establecidos en el Procedimiento de Operación 12.3 “Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas” regulado mediante Resolución de 4 de octubre de 2006, de la Secretaria General de la Energía.

*Tercera.-* En todo momento se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo así como todo lo establecido en la reglamentación de seguridad industrial que le sea de aplicación para la realización, puesta en marcha y explotación de estas instalaciones.

*Cuarta.-* Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse según Proyecto de Ejecución de marzo de 2018 visado nº 20181276 de 7 de mayo de 2018 y Adenda nº 1 a dicho Proyecto de mayo de 2019, visada nº 20191270 de 21 de mayo de 2019, firmados por el ingeniero industrial Antonio Seara. En el caso de que haya que introducir modificaciones al ejecutar la instalación, éstas deberán ser comunicadas previamente a este Servicio Territorial mediante el modificado o adenda correspondiente al proyecto, para que sea aprobado y extendida la utilidad pública en concreto, si procediese.

*Quinta.-* El plazo para la ejecución de las instalaciones será de un año a contar desde la notificación al interesado de esta Resolución, sin perjuicio de los compromisos que el solicitante haya adquirido ante otros Organismos y Administraciones. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.

*Sexta.-* El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos del reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación Provisional para Pruebas correspondiente. Para ello deberá adjuntar Certificado Final de Obra firmado por un técnico titulado competente, visado por su colegio profesional, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo a las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado así como a las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable. Los empalmes de las nuevas instalaciones a la red a través de la infraestructura de evacuación existente no podrán realizarse hasta que este Servicio Territorial haya emitido la correspondiente Autorización de Explotación Provisional para Pruebas.

*Séptima.-* El titular de la instalación solicitará la Autorización de Explotación Definitiva acompañando su solicitud con el certificado del correcto funcionamiento, del certificado emitido por el encargado de lectura que acredite lo dispuesto en el Reglamento Unificado de Puntos de medida del sistema eléctrico, del contrato técnico con la empresa de distribución o transporte y el informe del gestor de la red de transporte.

*Octava.-* Las partes aéreas de la instalación de alta tensión no aisladas deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.



Las medidas adoptadas para dar cumplimiento a esta condición deberán ser recogidas y certificadas por el director de obra en el Certificado de dirección de obra.

*Novena.-* La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico, concretamente en el Punto 7: SCO (Sistema de control de operaciones en tiempo real) del Procedimiento de Operación del Sistema: “Información intercambiada por Red Eléctrica de España P.O.9”; la instalación de producción que se autoriza, deberá disponer de un despacho de maniobras, o estar conectada a un despacho delegado para posibilitar que llegue, en tiempo real, a Red Eléctrica de España la información que, relativa a dicha instalación, le sea precisa para operar en el sistema eléctrico.

*Décima.-* El titular de la instalación, con carácter previo a la solicitud de Autorización de Explotación Provisional para Pruebas correspondiente y con objeto de dar cumplimiento al punto 3.r) de la señalada Declaración de Impacto Ambiental dictada por Orden FYM/1526/2020, de 15 de diciembre, deberá aportar a este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía aval por la totalidad del presupuesto del proyecto de desmantelamiento establecido en dicho apartado.

C) DECLARAR, en concreto, la utilidad pública del parque eólico “Cuellar de la Sierra e infraestructuras de evacuación” a la empresa Eólica Cuellar de la Sierra, S.L., a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento y de la imposición y ejercicio de las servidumbres de paso.

Este Reconocimiento de utilidad pública, en concreto, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, que se desarrollan a continuación e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, propio o comunal de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos o zonas de servidumbre pública y todo en relación a los bienes y derechos afectados. Las ocupaciones temporales se entenderán exclusivamente durante el período que duren las obras de construcción del parque eólico, subestación y líneas eléctricas y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la resolución.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## ANEXO RBD LINEA EVACUACION PARQUE EOLICO CUELLAR DE LA SIERRA

Nº orden Proyecto	Municipio	Poli.	Parc.	Titular catastral	Datos catastrales			Afecciones			
					Ref. catastral	Paraje	Naturaleza cultivo	Nº Apoyo	Superficie ocupada (m²)	Longitud Tendido (m)	Servidumbre vuelo (m²)
12	Ausejo de la Sierra	3	340	Ayto de Castilfrío de la Sierra	42045C00300340	Concentracion	Labor secoano			45,69	357,90
18	Ausejo de la Sierra	3	5045	En investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003	42045A00305045	Borrocal	Pastos			22,05	213,23
35	Los Villares de Soria	2	4	Ayto Los Villares de Soria	42335B00200004	La Utrera	Labor secoano			21,76	198,64
44	Los Villares de Soria	3	348	Entidad local menor la Rubia	42335B00300348	Las Heras	Labor secoano			4,39	136,21
45	Los Villares de Soria	3	306	DEL RIO GARCIA ROSARIO GARCIA LAS HERAS MARIA CONSUELO GARCIA LAS HERAS MARIA GARCIA LAS HERAS BONIFACIO MARTINEZ GARCIA NATALIA MARTINEZ GARCIA SONIA LAS HERAS HERAS ANASTASIO LAS HERAS ANTON MANUEL ANTONINO LIGOS DEL RIO MARIA BEGOÑA LAS HERAS HERAS TIMOTEO LAS HERAS HERAS LEON	42335B00300306	Los caños	Labor secoano	24	3,53	293,72	3716,01
53	Fuentelsaz de Soria	6	173	Aurora Delgado Martinez Mª Cristina Garcia Delgado Beatriz Garcia Delgado	42143E00600173	Cerro Horca	Labor secoano			8,97	65,03
59	Fuentelsaz de Soria	6	166	Angel Pascual Romero	42143E00600166	Cerro Horca	Labor secoano			39,10	318,98
62	Fuentelsaz de Soria	6	162	Bruno Ruiz Benito Mª DEL ROCIO ROMERA HERAS	42143E00600162	Corrales	Labor secoano			10,21	66,58
67	Fuentelsaz de Soria	6	159	Bruno Ruiz Benito	42143E00600159	Corrales	Labor secoano			64,15	603,49
68	Fuentelsaz de Soria	6	10160	Lorenzo Garcia del Rio	42143E00610160	Corrales	Labor secoano	33	3,24	182,22	2300,83
88	Fuentelsaz de Soria	4	5147	Luis Angel Palomar García	42143A00405147	Juncareas	Labor regadio				78,44
89	Fuentelsaz de Soria	4	15285	RUIZ LLORENTE JULIAN RUIZ LACARRA JULIAN LLORENTE DIEZ MARIA REYES DEL SANTO JIMENEZ MAXIMO JIMENEZ DE LA MATA AMELIA LASECA GARCIA MIGUEL ANGEL PALOMAR GARCIA LUIS ANGEL PALOMAR GONZALO ENRIQUE LAMATA GARCIA RAMIRO JULIAN LAMATA GARCIA JOSE ANTONIO FUENTELESZ DEL SANTO EMERITA FUENTELESZ DEL SANTO MARIA ANGELES TERESA COMUN VECINOS FUENTELESZ HERNANDEZ MARTIN FRANCISCO LASECA JIMENEZ DOMINGO ARRIBAS ARIBAS MARIA NORA FUENTELESZ LERMA MARGARITA AYUNTAMIENTO DE FUENTELESZ DE SORIA LASECA LISO ANTONINO HERNANDEZ SANZ FELIX GONZALEZ HERRERO JORGE FERNANDEZ DIEZ FLORENCIA ROMERA LAMATA LANDELINO FERNANDEZ FUENTELESZ PRIMITIVO GARCIA SANZ GERMAN FUENTELESZ HERNANDEZ VICENTA GARCIA PUENTE MARIA DEL CARMEN GARCIA PUENTE ANA MARIA SANZ CARNICERO ANTONIA	42143A00415285	Dehesa	pastos	41	3,53	155,65	1947,06
108	Fuentecantos	1	126	García Fernandez	42139B00100126	CM Fuentelsaz	Labor secoano			3,60	72,83
113	Fuentecantos	1	66	Excavatoria, S.L.	42139B00100066	La Loma	Labor secoano			12,97	170,51
114	Fuentecantos	1	63	Excavatoria, S.L.	42139B00100063	Verdinal	Labor secoano	51	4,24	119,92	1108,14
115	Fuentecantos	1	5028	Mª Nora Arribas Arribas	42139A00105028	La Loma	Improductivo			47,62	377,14
116	Fuentecantos	1	5027	Antonio de Miguel de la Merced	42139A00105027	La Loma	Improductivo			50,48	534,15
120	Fuentecantos	1	39	Dirección General del Patrimonio del Estado-Minis	42139B00100039	Cebadales	Labor regadio			16,05	312,14
121	Fuentecantos	1	38	SORIA NATURAL, S.A.	42139B00100038	Verdinal	Labor regadio			40,27	508,22
126	Fuentecantos	1	12	Miguel Alfageme Colino	42139B00100012	Quinto	Labor secoano			61,91	1174,89
142	Garray	9	10	Antonio Hernandez Lopez Pablo Hernandez Lopez Santiago Hernandez Lopez	42150D00900010	Rompediz	Labor secoano			5,46	34,55
144	Garray	9	10004	RODRIGO GARCIA JULIO	42150D00910004	Trampale	Labor secoano			2,33	21,04

BOPSO-63-04062021



145	Garray	9	3	Escuelas Pías de Rebollar	42150D00900003	Trampale	Labor seco	64	3,53	286,25	4329,03
152	Garray	8	13031	Ministerio Agricultura, Pesca, Alimentación y M.A.	42150C00813031	Canal	Pastos			25,73	190,42

NOTA: A los efectos de lo establecido en el artículo 6 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se informa que estos datos han sido obtenidos del Catastro para llevar a cabo la presente notificación pública, hecha por imperativo legal del artículo 55.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, en correspondencia de la Ley de Expropiación Forzosa. Estos datos serán tratados por este Servicio Territorial hasta la conclusión del expediente expropiatorio y después se conservarán en los archivos administrativos como garantía del procedimiento seguido. Los interesados citados en esta relación podrán ejercer el derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Soria, 19 de mayo de 2021.— El Jefe del Servicio, Manuel López Represa.

1259

*RESOLUCIÓN de fecha 9 de abril de 2021 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria de autorización administrativa previa, autorización de construcción, declaración, en concreto, de utilidad pública y declaración de impacto ambiental del parque eólico “Dehesa de Cuellar”, promovido por la empresa Eólica Cuellar de la Sierra, S.L.*

### ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 14 de agosto de 2009, se solicita por parte de la empresa Eólica Cuellar de la Sierra, S.L., autorización administrativa de las instalaciones del parque eólico “Dehesa de Cuellar”, de carácter experimental.
2. Con fecha 12 de agosto de 2009, se interpone aval de tramitación de acceso a la red de distribución para el parque eólico “Dehesa de Cuellar”, de 2000 kW de potencia. Dicho aval se consigna por la empresa Eólica Cuellar de la Sierra, S.L., por un importe de 40.000 €. El documento original de la carta de pago número 24-04-09-000748, indicada no consta en el expediente administrativo por lo que se solicita copia al titular.
3. Con fecha 24 de agosto de 2009, este Servicio Territorial remite el expediente al Ente Regional de la Energía de Castilla y León (EREN), para emisión de informe.
4. Con fecha 26 de febrero de 2016, el Ente Regional de la Energía de Castilla y León (EREN), emite informe al respecto del parque eólico en cuestión, en el que se informa de que dicho parque eólico no se considera de carácter experimental. Lo cual se le remite a la empresa Eólica Cuellar de la Sierra, S.L., con fecha 8 de marzo de 2016.
5. Con fecha 22 de marzo de 2016, la empresa Eólica Cuellar de la Sierra, S.L., solicita autorización administrativa de las instalaciones del parque eólico “Dehesa de Cuellar”, renunciando al carácter experimental y solicitando la fase de competencia del citado parque.
6. Con fecha 29 de abril de 2016, se somete a información pública, el parque eólico en cuestión, a efectos del artículo 7 del Real Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de energía eólica. Dicho anuncio se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL) y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* (BOP) con fechas 19 y 25 de mayo de 2016, respectivamente.
7. Con fecha 13 de septiembre de 2016, el Ente Regional de la Energía de Castilla y León (EREN), emite informe favorable al respecto del parque eólico en cuestión. Dicho informe se remite a la empresa Eólica Cuellar de la Sierra, S.L., solicitándole la documentación indicada en el artículo 8º de citado Decreto 189/1997, para continuar con la tramitación.
8. Mediante escrito de fecha 27 de diciembre de 2016, D. Antonio Fernando Seara Fernández, en nombre y representación de la empresa Eólica Cuellar de la Sierra, S.L., solicita la devolución del aval de tramitación de acceso a la red de distribución interpuesto con fecha 12 de agosto de 2009, y presenta nueva carta de pago, número 42-04-16-000511, del aval para la tra-

BOPSO-63-04062021



mitación de acceso a la red de distribución para el parque eólico “Dehesa de Cuellar”, de fecha 27 de diciembre de 2016. Dicha solicitud es aceptada por este Servicio Territorial en fecha 19 de enero de 2017.

9. El 11 de mayo de 2017, el promotor presenta Anexo nº 1 al proyecto y Estudio de Impacto Ambiental Ordinario para el parque eólico Dehesa de Cuellar, y solicita que la tramitación de impacto ambiental sea ordinaria, en vez de simplificada, renuncia a solicitar el documento de alcance del estudio de impacto ambiental y actuaciones previas contenidas en el art. 34 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y solicita someter a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental y realizar las consultas a las administraciones públicas y organismos afectados, a fin de tramitar la autorización administrativa.

10. El día 7 de noviembre de 2017 tiene entrada en este Servicio Territorial solicitud de cambio de titularidad del 100% de las participaciones de Eólica Cuellar de la Sierra, S.L. a favor de la sociedad Fénie Energía Emoción, S.L.U., solicitud que es tenida en consideración en escrito de fecha 14 de mayo de 2018, manteniéndose la empresa Eólica Cuellar de la Sierra, S.L. como titular del proyecto.

11. El 11 de mayo de 2018 el promotor presenta Proyecto de Ejecución para el parque eólico Dehesa de Cuellar e infraestructuras de evacuación y sus separatas, y solicita que la tramitación de impacto ambiental sea ordinaria, en vez de simplificada, renuncia a solicitar el documento de alcance del estudio de impacto ambiental y actuaciones previas contenidas en el art. 34 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y solicita someter a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental y realizar las consultas a las administraciones públicas y organismos afectados, a fin de tramitar la autorización administrativa previa y de construcción y declaración de utilidad pública. El 14 de mayo de 2018, la empresa titular presenta Estudio de Impacto Ambiental.

12. En fecha 16 de julio de 2018 se dicta anuncio de información pública relativa a la Solicitud de Autorización Administrativa, Declaración de Impacto Ambiental, Aprobación de Proyecto y Declaración de Utilidad Pública del parque eólico: Dehesa de Cuellar, Expte. IE/AT/16-2018. (BOCyL 31-07-2018 y *Boletín Oficial de la Provincia* 01-08-2018).

13. Durante dicho periodo de información pública se han presentado condicionados de la Confederación Hidrográfica del Duero, Servicio Territorial de Agricultura y Servicio Territorial de Cultura y Turismo. Asimismo han sido presentadas alegaciones al proyecto. Todo ello ha sido remitido al promotor para su conocimiento y consideración.

14. En base al artículo 39 de la Ley 21/2013, una vez que el promotor responde a las alegaciones y condicionados presentados, el órgano sustantivo remite la documentación del expediente junto con la solicitud de evaluación de impacto ambiental del promotor al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria para la continuación de la tramitación de Declaración de Impacto Ambiental.

15. Como contestación, el 5 de noviembre de 2019 el Servicio Territorial de Medio Ambiente responde que, en base al informe de la Dirección Natural de Patrimonio Natural y Política Forestal, el promotor deberá elaborar un documento conjunto que estudie la afección a la fauna y los efectos acumulativos y sinérgicos del parque eólico, la línea de evacuación y el resto de infraestructuras en su entorno, tales como el parque eólico Cuellar de la Sierra.

16. El 6 de julio de 2020 es sometido a información pública el Estudio de Sinergias elaborado por el promotor denominado Estudio de Sinergias de los parques eólicos “Cuellar de la Sie-



rra y Dehesa de Cuellar y su línea de evacuación, con 9 parques eólicos existentes y sus líneas de evacuación”, de fecha febrero de 2020. (*Boletín Oficial de la Provincia* 27.07.2020 y BOCyL 15.07.2020).

17. Las alegaciones recibidas en este periodo de información pública son enviadas al promotor quien las responde en fecha 9 de septiembre de 2020. Dicha respuesta, junto con las alegaciones presentadas y el resto del expediente, son enviadas al Servicio Territorial de Medio Ambiente para su consideración.

18. Mediante Orden FYM/1524/2020, de 15 de diciembre, se dicta la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de parque eólico «Dehesa de Cuéllar» de 5 MW, en los términos municipales de Ausejo de la Sierra y Castilfrío de la Sierra (Soria), promovido por «Eólica Cuéllar de la Sierra, S.L.» (BOCyL 29.12.2020).

19. Tras la tramitación del expediente, se emite Propuesta de Resolución de fecha 6 de abril de 2021 por parte de la Sección de Energía del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria es competente para dictar Resolución de Autorización Administrativa Previa, Autorización de Construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de esta instalación en virtud de lo establecido en los artículos 3.1 y 24 del Decreto 189/1997 por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

## VISTOS

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Real Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental de Castilla y León.

Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistas las disposiciones legales y demás legislación de general y particular aplicación.

Este Servicio Territorial RESUELVE:

A) OTORGAR autorización administrativa previa, conforme a la legislación aplicable, a la empresa Eólica Cuellar de la Sierra, S.L. para el parque eólico Dehesa de Cuellar de potencia máxima 5 MW, formado por 2 aerogeneradores modelo Gamesa G114 o similar y línea de evacuación subterránea 20 kV hasta la subestación PE Cuellar 20/45 kV tramitada en el expediente del PE Cuellar de la Sierra del mismo promotor.

B) OTORGAR autorización administrativa de construcción (aprobación de proyecto) para las instalaciones descritas a continuación,:



## 1.- PARQUE EÓLICO DEHESA DE CUELLAR

Lugar donde se va a establecer la instalación: términos municipales de Ausejo de la Sierra y Castilfrío de la Sierra (Soria). Características principales:

Formado por 2 aerogeneradores, modelo Gamesa G114 o similar, de potencia unitaria 2,5 MW, lo que totaliza una potencia total del parque de 5 MW. Todos ellos con una altura de buje de 93 m y 114 m de diámetro de rotor. Tensión de salida de red de 20 kV mediante línea subterránea de alta tensión de interconexión de los aerogeneradores, desde el aerogenerador AG1 con entrega de la energía producida a la denominada “Subestación PE CUELLAR”, tramitada en el expediente del PE Cuellar de la Sierra, del mismo promotor. Red de tierras y red de comunicaciones hasta el sistema de control del parque en la subestación.

## 2.- SUBESTACIÓN PARQUE EÓLICO CUELLAR

Denominada “Subestación PE CUELLAR” (se tramita con el P.E. Cuellar de la Sierra) para la recogida de la energía producida por los parques eólicos “Cuellar de la Sierra (9 MW)” y “Dehesa de Cuellar (5MW)”, con relación de transformación 20/45 kV, donde se instala el centro de control global del parque, con sistema de 20 kV de interior y parque de intemperie para el sistema de 45 kV. Constará de los siguientes elementos:

- Edificio de Control para alojar celdas MT de 20 KV y equipos auxiliares.

- Sistema de 20 Kv de interior. Formado por:

  - Celda línea.

  - Celda transformador potencia.

  - Celda de medida en barras.

  - Celda protección transformador SS.AA.

- Sistema de 45 KV exterior de exterior en parque intemperie. Formado por:

  - Posición de línea con interruptor en SF6 y seccionador p.a.t.

  - Transformador de 18 MVA, 20/45 KV y su aparellaje correspondiente.

  - Posición de transformador.

Todo ello conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes CONDICIONES:

*Primera.-* En la ejecución de las instalaciones se deberá dar cumplimiento a todas las condiciones impuestas y contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcriben en la “Orden FYM/1524/2020, de 15 de diciembre, por la que se dicta la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de parque eólico «Dehesa de Cuéllar» de 5 MW, en los términos municipales de Ausejo de la Sierra y Castilfrío de la Sierra (Soria), promovido por «Eólica Cuéllar de la Sierra, S.L.» (BOCyL 29.12.2020).

*Segunda.-* La instalación de producción que se autoriza, deberá cumplir con la normativa vigente y, en particular, por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología capaz de cumplir los requisitos establecidos en el Procedimiento de Operación 12.3 “Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas” regulado mediante Resolución de 4 de octubre de 2006, de la Secretaria General de la Energía.

*Tercera.-* En todo momento se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo así como todo lo establecido en la reglamentación de seguridad industrial que le sea de aplicación para la realización, puesta en marcha y explotación de estas instalaciones.



*Cuarta.-* Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse según Proyecto de Ejecución de marzo de 2018 visado nº 20181275 de 7 de mayo de 2018, firmado por el ingeniero industrial Antonio Seara. En el caso de que haya que introducir modificaciones al ejecutar la instalación, éstas deberán ser comunicadas previamente a este Servicio Territorial mediante el modificado o adenda correspondiente al proyecto, para que sea aprobado y extendida la utilidad pública en concreto, si procediese.

*Quinta.-* El plazo para la ejecución de las instalaciones será de un año a contar desde la notificación al interesado de esta Resolución, sin perjuicio de los compromisos que el solicitante haya adquirido ante otros Organismos y Administraciones. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.

*Sexta.-* El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos del reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación Provisional para Pruebas correspondiente. Para ello deberá adjuntar Certificado Final de Obra firmado por un técnico titulado competente, visado por su colegio profesional, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo a las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado así como a las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable. Los empalmes de las nuevas instalaciones a la red a través de la infraestructura de evacuación existente no podrán realizarse hasta que este Servicio Territorial haya emitido la correspondiente Autorización de Explotación Provisional para Pruebas.

*Séptima.-* El titular de la instalación solicitará la Autorización de Explotación Definitiva acompañando su solicitud con el certificado del correcto funcionamiento, del certificado emitido por el encargado de lectura que acredite lo dispuesto en el Reglamento Unificado de Puntos de medida del sistema eléctrico, del contrato técnico con la empresa de distribución o transporte y el informe del gestor de la red de transporte.

*Octava.-* Las partes aéreas de la instalación de alta tensión no aisladas deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Las medidas adoptadas para dar cumplimiento a esta condición deberán ser recogidas y certificadas por el director de obra en el Certificado de dirección de obra.

*Novena.-* La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico, concretamente en el Punto 7: SCO (Sistema de control de operaciones en tiempo real) del Procedimiento de Operación del Sistema: "Información intercambiada por Red Eléctrica de España P.O.9"; la instalación de producción que se autoriza, deberá disponer de un despacho de maniobras, o estar conectada a un despacho delegado para posibilitar que llegue, en tiempo real, a Red Eléctrica de España la información que, relativa a dicha instalación, le sea precisa para operar en el sistema eléctrico.

*Décima.-* El titular de la instalación, con carácter previo a la solicitud de Autorización de Explotación Provisional para Pruebas correspondiente y con objeto de dar cumplimiento al punto 3.p) de la señalada Declaración de Impacto Ambiental dictada por Orden FYM/1524/2020, de



15 de diciembre, deberá aportar a este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía aval por la totalidad del presupuesto del proyecto de desmantelamiento establecido en dicho apartado.

C) DECLARAR, en concreto, la utilidad pública del parque eólico “Dehesa de Cuellar” a la empresa Eólica Cuellar de la Sierra, S.L., a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento y de la imposición y ejercicio de las servidumbres de paso.

Este Reconocimiento de utilidad pública, en concreto, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, que se desarrollan a continuación e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, propio o comunal de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos o zonas de servidumbre pública y todo en relación a los bienes y derechos afectados. Las ocupaciones temporales se entenderán exclusivamente durante el período que duren las obras de construcción del parque eólico, subestación y líneas eléctricas y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la resolución.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### AFECCIONES LINEA EVACUACION PARQUE EÓLICO DEHESA DE CUELLAR

Nº orden proyecto	Datos catastrales				Titular	Paraje	Afecciones			Longitud Tendido (m)
	Municipio	Pol.	Parc.	Ref. catastral			Naturaleza Cultivo	Nº Apoyo	Superficie ocupada (m²)	
8	Ausejo de la Sierra	3	5320	42045A00305320	Miguel Angel Muñoz Matute	V. Arriba	Labor seco	subterráneo	148,00	74

Soria, 19 de mayo de 2021.— El Jefe del Servicio, Manuel López Represa.

1260

#### SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de ampliación del Coto de Caza SO-10630.*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de prórroga del Coto Privado de Caza SO-10630, denominado Canredondo de la Sierra, iniciado a instancia de Sociedad de Vecinos de Canredondo de la Sierra. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Garray, Almarza en la provincia de Soria, con una superficie de 1.557,80 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en

BOPSO-63-04062021



su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), C/ Los Linajes nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 19 de mayo de 2021.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 1262

## SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Fuentegelmes (Soria), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 21 de septiembre de 2006 (B.O.C.y L. de 27 de septiembre de 2006).

PRIMERO.- Que con fecha 14 de mayo de 2021, la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, aprobó el ACUERDO de Concentración Parcelaria de la zona de Fuentegelmes (Soria) tras haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 47.1 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León (de aplicación en virtud de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León).

SEGUNDO.- Que el Acuerdo de Concentración Parcelaria estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la última publicación de éste Aviso en el *Boletín Oficial de la Provincia* o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Que durante dicho plazo de treinta días hábiles podrá entablarse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, pudiendo los recurrentes presentar dicho recurso en la citada Consejería, Dirección General de Desarrollo Rural, Finca de Zamadueñas, Carretera de Burgos a Portugal, Km. 116, 47071.Valladolid, en el Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Soria o en cualquiera de las oficinas públicas citadas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236 de 2 de octubre de 2015), por sí o por representación y expresando en el escrito el domicilio para hacer las notificaciones que procedan.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 52 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno que implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba. La liquidación definitiva de los gastos periciales se practicará uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los gastos. La Consejería acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Soria, 18 de mayo de 2021.– El Jefe del Servicio Territorial, José Manuel Ruiz Romera. 1271